



DOCUMENTO FRENTE AL CUAL
exclusivamente por la
Municipalidad de Neuquén

DECRETO N° **1943**

NEUQUEN, **15 OCT 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1503- F° N° 38- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 3 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora DIAZ ELBA INES al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública, previstas en el Artículo N° 69°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Inspección N° 4523, se constató en calle Olmos N° 15, el arrojado de aguas servidas a la vía pública provenientes de la cámara séptica-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce presentación efectuada por la señora ELVA INES DIAZ;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que en igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 734/93, manifestando que el Acta de Inspección de fs. 1, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio resulta de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal "... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez";

Que la infractora, suscripta el acta por su empleada, no compareció en legal tiempo y forma a efectuar su descargo;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la señora ELBA I. DIAZ no registra antecedentes contravencionales;

Que la encartada es notificada por la Cédula correspondiente, la cual luce agregada a fs. 4, con posterior Aviso de Recibo N° 12489;

Que en tiempo legal hace la presentación para su defensa, manifestando una serie de circunstancias por las cuales tuvo que atravesar debido al problema sanitario, no obstante ello, lo argumentado por la imputada carece de espectro //
/// ... 2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

